



Identificación del expediente: 1165/2023 784

Asunto: Asignaciones a los grupos municipales 2023

DECRETO DE ALCALDÍA

Hechos:

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2019 acordó establecer las asignaciones en los grupos políticos basándonos en el que dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de forma que cada grupo con representación al Ayuntamiento recibirá una asignación fija de 200 euros anuales y una asignación de 100 euros anuales, por cada regidor que pertenezca, sin que se pueda destinar al pago de retribuciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Aun así, tampoco se podrán destinar a sufragar gastos de campañas electorales.

Los grupos municipales tendrán que llevar una contabilidad específica de esta dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

El pago de estas asignaciones se hará de forma anual dentro del primer trimestre de cada año. En caso de que durante el año se produjeran modificaciones en la composición del grupo político, se harán los correspondientes reintegros. Aun así, cuando se disuelva la Corporación, la asignación se abonará de forma proporcional.

Independientemente de esto, los grupos municipales tendrán que presentar anualmente la justificación de las aportaciones recibidas, referida al ejercicio anterior, mediante la presentación de una cuenta justificativa, acompañado del original de las facturas y el extracto de la cuenta bancaria referida a 31 de diciembre. Esta cuenta incluirá una declaración responsable del portavoz del grupo en la cual se haga constar que en los gastos efectuados no se ha incurrido en los supuestos de prohibición del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Esta documentación justificativa se enviará al Ayuntamiento antes del día 30 de marzo de cada ejercicio, a los efectos de dar cuenta al Pleno. El saldo no justificado al final del ejercicio se incorporará al ejercicio siguiente como saldo inicial. El saldo pendiente de utilizar al final de cada mandato corporativo se tendrá que reintegrar a la Tesorería del Ayuntamiento en el plazo de los quince días anteriores a la constitución de la nueva corporación.

Visto que de la composición de los grupos municipales se desprende la siguiente asignación, teniendo en cuenta que la constitución del Ayuntamiento aconteció el 4 de julio de 2019, por el que se determina que la parte proporcional por el ejercicio 2023 se corresponde con la mitad de la aportación anual:



GRUPO MUNICIPAL	CIF	MIEMBROS	ASIGNACIÓN FIJA	ASIGNACIÓN VARIABLE	TOTAL ASIGNACIÓN
GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA	V66990441	5	100,00 €	250,00 €	350,00 €
GRUP MUNICIPAL DE CANETENCs INDEPENDENTS	V67518266	4	100,00 €	200,00 €	300,00 €
GRUP MUNICIPAL PSC- UNITS- CANDIDATURA DE PROGRÉS	V66911231	3	100,00 €	150,00 €	250,00 €
GRUP MUNICIPAL SOM CANET	V66892100	1	100,00 €	50,00 €	150,00 €
GRUP MUNICIPAL JUNTS PER CANET	V67478735	1	100,00 €	50,00 €	150,00 €
GRUP MUNICIPAL PRIMÀRIES CANET DE MAR	V67472860	1	100,00 €	50,00 €	150,00 €
GRUP MUNICIPAL DE LA CUP- AMUNT	V02857019	1	100,00 €	50,00 €	150,00 €
GRUP MUNICIPAL CANET I TU	V67494716	1	100,00 €	50,00 €	150,00 €
TOTAL					1.650,00 €

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario de fecha 28 de octubre de 2021, acordó:

4. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES

Primero.- Modificar el punto segundo del acuerdo de Pleno de fecha 4 de julio de 2019 de la PROPUESTA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES, en el sentido de:

Donde dice:

“ ...

Segundo.- El pago de estas asignaciones se hará de forma anual dentro del primer trimestre de cada año. En caso de que durante el año se produjeran modificaciones en la composición del grupo político, se harán los correspondientes reintegros. Aun así, cuando se disuelva la Corporación, la asignación se abonará de forma proporcional.

Independientemente de esto, los grupos municipales tendrán que presentar anualmente la justificación de las aportaciones recibidas, referida al ejercicio anterior, mediante la presentación de una cuenta justificativa, acompañado del original de las facturas y el extracto de la cuenta bancaria referida a 31 de diciembre. Esta cuenta incluirá una declaración responsable del portavoz del grupo en la cual se haga constar que en los gastos efectuados no se ha incurrido en los supuestos de prohibición del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Esta documentación justificativa se enviará al Ayuntamiento antes del día 30 de marzo de cada ejercicio, a los efectos de dar cuenta al Pleno. El saldo no justificado al final del ejercicio se incorporará al ejercicio siguiente como saldo inicial. El saldo pendiente de utilizar al final de cada mandato corporativo se tendrá que reintegrar a la Tesorería del Ayuntamiento en el plazo de los quince días anteriores a la constitución de la nueva corporación.

...”



Tiene que decir:

“... ”

Segundo.- El pago de estas asignaciones se hará de forma anual dentro del primer trimestre de cada año.

El certificado de justificación, junto con la contabilidad y toda la documentación justificativa de los ingresos y gastos realizados durante cada ejercicio, serán librados a la Intervención municipal durante el primer trimestre del año siguiente al ejercicio presupuestario de que se trate, restante a disposición del Pleno de la Corporación.

También se aportará el certificado y la contabilidad confeccionada y la documentación justificativa correspondiente cuando se produzca la disolución o extinción de un grupo político municipal y cuando se produzcan modificaciones en su composición. En estos casos, la aportación del certificado y la contabilidad se tiene que realizar en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que cono-corra alguna de las circunstancias indicadas.

Destino y justificación de los gastos

I. Las aportaciones objeto del presente acuerdo se tienen que usar para finalidades relacionadas con el funcionamiento del respectivo grupo municipal y no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación municipal, de conformidad al que establezca la legislación vigente en cada momento. Tampoco se podrá destinar a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijas de carácter patrimonial, ni a la satisfacción de gastos de bienes y suministros que son facilidades por el Ayuntamiento, ni a cualquier otra finalidad que resulte prohibida por la normativa aplicable.

A título enunciativo se admiten, entre otros, gastos de naturaleza siguiente: pago de alquileres de locales, suministros y gastos de mantenimiento que le sean imputables, material de oficina, imprenta, cartelería, pancartas, remisiones postales, gastos de representación, desplazamientos, honorarios por asesoramiento externo, gastos de restauración, servicios de comunicación, atenciones protocolarias y gastos generales vinculados al funcionamiento del Grupo Municipal, siempre y cuando no hayan sido facilitadas por el Ayuntamiento.

II. La justificación de los gastos realizados directamente por los Grupos Municipales tiene que incorporar la documentación siguiente:

a. La relación detallada de los gastos anuales, agrupadas por conceptos específicos e indicativos del destino efectivo de las aportaciones.

b. Las facturas giradas al Grupo Municipal, donde constará de forma clara y detallada el concepto del servicio, prestación o suministro, el precio y el receptor. Se tienen que acompañar los recibos o justificación de su pago



c. Los justificantes documentales referidos a los gastos de restauración tienen que acreditarse indicando el motivo y el número de asistentes. En el caso de gastos por desplazamientos hay que acreditar el objeto del viaje.

III. En el supuesto de que los grupos municipales hagan aportaciones a su respectivo partido político, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

a. Un convenio de colaboración, o acuerdo análogo, firmado entre el grupo municipal y el partido político, que tenga una duración máxima igual al mandato corporativo y relacione los tipos de los servicios que el partido prestará al grupo político. Estos servicios tienen que estar directamente relacionados con los fines específicos del partido y vinculados al desarrollo de la actividad propia y de funcionamiento del grupo municipal. No corresponde en el Ayuntamiento de *Canet el control de la actividad económica y financiera de los partidos políticos, que es función exclusiva del Tribunal de Cuentas de acuerdo con el arte. 16 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

b. Una certificación del responsable de la gestión económica-financiera del partido, donde se acredite que estas cantidades se han utilizado en los supuestos legales contemplados en el marco jurídico vigente y que figuran como ingresos a la contabilidad general del partido presentada al Tribunal de Cuentas.

La Intervención municipal incorporará adjunto al informe resumen de control interno de cada año, un informe explicando el cumplimiento de todo el que queda aquí regulado respecto a las aportaciones a los grupos municipales.

Finalizado el mandato de las personas electas y concluida, por lo tanto, la vigencia de los grupos municipales constituidos durante el mandato correspondiente se aportará al órgano plenario un certificado general justificativo de las aportaciones del mandato y la contabilidad cerrada a la fecha de finalización del mandato, así como la liquidación correspondiente.

Los importes económicos aportados por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicados durante la vigencia del grupo municipal serán devueltos a las arcas públicas.

La aportación del certificado, de la contabilidad, de la liquidación y, en su caso, el ingreso de los impuestos no aplicados se realizará antes del día anterior a la fecha de posesión del nuevo consistorio resultante del proceso electoral correspondiente.

Las personas miembros de cada grupo municipal son responsables solidarias del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones anteriores. La responsabilidad de la presentación ante el Pleno de la Corporación del conjunto de documentación que se especifica en los apartados anteriores será asumida por la persona portavoz del grupo municipal correspondiente.



Se adjunta como anexo el modelo de certificado

...”

Segundo.- Notificar estos acuerdos a los portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales.

ANEXO:

Modelo de certificado de acreditación destino de las aportaciones a los grupos municipales

Sr.

Portavoz del grupo municipal de _____

CERTIFICO

Que al ejercicio _____ el grupo municipal _____ en el ayuntamiento de Canet de Mar ha percibido la cantidad de _____ euros en concepto de dotación económica, asignada en el acuerdo de Pleno de fecha 4 de julio del 2019.

De acuerdo con la contabilidad específica que por esta dotación económica puerta el grupo municipal abajo firmante, acreditamos que el destino de la dotación económica de _____ € ha sido la financiación de gastos directos e indirectos, relacionadas con las actividades propias del grupo municipal. Con este destino se han cumplido las finalidades para las que fueron otorgados, de acuerdo con el que establece el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, no habiéndose destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Todos los datos referentes al destino de estos fondos constan adecuadamente soportados en la documentación que obra en este grupo municipal.

En concreto, el destino ha estado por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe



Se adjunta relación de las facturas correspondientes a los importes señalados, así como copia de cada una de ellas. Las facturas cumplen con todos los requisitos legales. También se adjunta la documentación acreditativa de su pago.

Se adjunta convenio de colaboración o acuerdo análogo, firmado entre el grupo municipal y el partido político, en el cual se relacionan los tipos de los servicios que el partido ha prestado al grupo político. Estos servicios están directamente relacionados con los fines específicos del partido y vinculados al desarrollo de la actividad propia y de funcionamiento del grupo municipal. Así mismo se adjunta una certificación del responsable de la gestión económica-financiera del partido donde se acredite que estas cantidades se han utilizado en los supuestos legales contemplados en el marco jurídico vigente y que figuran como ingresos a la contabilidad general del partido presentada al Tribunal de Cuentas.

Cuando corresponda, en la última justificación del mandato:

De las aportaciones recibidas durante este mandato, resto pendiente de justificar el siguiente importe de _____ euros, que se procede a su retorno.

Y para que así conste y tenga los efectos que corresponda, extendiendo la presente certificación, en Canet de Mar a __ de _____ de 20__.

...”

Vistas las justificaciones presentadas por los siguientes grupos municipales referentes a las aportaciones 2019, 2020, 2021 y 2022:

REG. ENTRADA	GRUPo	ASSIGNADO 19, 20, 21,22	JUSTIFICADO	PENDIENTE
RE 21/12037	GRUP MUNICIPAL PSC- UNITS- CANDIDATURA DE PROGRÉS	1.750,00	518,75	1.231,25
RE 21/11404- RE 22/3217- RE 22/5614- RE 22/5616	GRUP MUNICIPAL JUNTS PER CANET	1.050,00	427,79	622.21
RE 21/12210 - RE 21/12212 RE 23/853	GRUP MUNICIPAL PRIMÀRIES CANET DE MAR	1.050,00	878,30	171,70
RE 21/13673	GRUP MUNICIPAL CANET I TU	1.050,00	49,20	1.000,80

El detalle de las aportaciones y justificaciones del mandato 2019-2022 por cada grupo municipal a la fecha de este acuerdo es el siguiente:

GRUPO MUNICIPAL	CIF	2019	2020	2021	2022	TOTAL ASSIGNACIÓN	TOTAL JUSTIFICADO	Pendiente justificar
GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA	V66990441	350,00	700,00	700,00	700,00	2.450,00	0,00	2.450,00
GRUP MUNICIPAL DE CANETENCS INDEPENDENTS	V67518266	300,00	600,00	600,00	600,00	2.100,00	0,00	2.100,00
GRUP MUNICIPAL PSC- UNITS- CANDIDATURA DE PROGRÉS	V66911231	250,00	500,00	500,00	500,00	1.750,00	518,75	1.231,25



GRUP MUNICIPAL SOM CANET	V66892100	150,00	300,00	300,00	300,00	1.050,00	0,00	1.050,00
GRUP MUNICIPAL JUNTS PER CANET	V67478735	150,00	300,00	300,00	300,00	1.050,00	427,79	622,21
GRUP MUNICIPAL PRIMÀRIES CANET DE MAR	V67472860	150,00	300,00	300,00	300,00	1.050,00	878,30	171,70
GRUP MUNICIPAL DE LA CUP- AMUNT	V02857019	150,00	300,00	300,00	300,00	1.050,00	0,00	1.050,00
GRUP MUNICIPAL CANET I TU	V67494716	150,00	300,00	300,00	300,00	1.050,00	49,20	1000,80
TOTAL		1.650,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	11.550,00	1.755,04	9.794,96

En conformidad con el que dispone el artículo 186 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales,

Visto aquello que dispone el artículo 33 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023,

Vista la fiscalización previa limitada de la Intervención con INTERVENIDO Y CONFORME. E indicando que la fiscalización se lleva a cabo sin perjuicio que, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el artículo 214 y 219 del TRLRHL aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 3.5 del RD 424/2018, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en los entes del Sector Público Local, podrá ser sometido a fiscalización plena posterior, aplicando técnicas de muestreo o auditoría

Fundamentos de derecho:

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la aportación económica por el ejercicio 2023, a los grupos políticos municipales que se detallan a continuación, por un importe total de 1.650,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 91200 48000:

GRUPO MUNICIPAL	CIF	MIEMBROS	ASSIGNACIÓ FIXE	ASSIGNACIÓ VARIBALE	TOTAL ASSIGNACIÓ
GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA	V66990441	5	100,00 €	250,00 €	350,00 €
GRUP MUNICIPAL DE CANETENCs INDEPENDENTS	V67518266	4	100,00 €	200,00 €	300,00 €
GRUP MUNICIPAL PSC- UNITS- CANDIDATURA DE PROGRÉS	V66911231	3	100,00 €	150,00 €	250,00 €
GRUP MUNICIPAL SOM CANET	V66892100	1	100,00 €	50,00 €	150,00 €
GRUP MUNICIPAL JUNTS PER CANET	V67478735	1	100,00 €	50,00 €	150,00 €



GRUP MUNICIPAL PRIMÀRIES CANET DE MAR	V67472860	1	100,00 €	50,00 €	150,00 €
GRUP MUNICIPAL DE LA CUP- AMUNT	V02857019	1	100,00 €	50,00 €	150,00 €
GRUP MUNICIPAL CANET I TU	V67494716	1	100,00 €	50,00 €	150,00 €
TOTAL					1.650,00 €

Segundo.- Indicar a los grupos municipales que el destino de la asignación, su gestión contable y su justificación ante el Pleno se tendrá que ajustar a las condiciones y plazos establecidos en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, y concretados en el acuerdo de Pleno de 4 de julio de 2019, modificado por el acuerdo de Pleno fecha 28 de octubre de 2021, que se ha transcrito en la parte expositiva del presente Decreto.

Tercero.- Finalizado el mandato de las personas electas y concluida, por lo tanto, la vigencia de los grupos municipales constituidos durante el mandato correspondiente, se aportará al órgano plenario un certificado general justificativo de las aportaciones del mandato y la contabilidad cerrada a la fecha de finalización del mandato, así como la liquidación correspondiente. Los importes económicos aportados por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicados durante la vigencia del grupo municipal serán devueltos a las arcas públicas.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a los grupos municipales y a Intervención y Tesorería.

Canet de Mar, a la fecha de la firma electrónica.